



Nombre de alumno: Mariana López Dearcia

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández Lopez

Nombre del trabajo: cuadro sinóptico
Materia: Ética y legislación

Grado: 9° cuatrimestre

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: LTS21SSC0120-A

Comitán de Domínguez Chiapas 23 de mayo del 2023.

RESCISIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y OBLIGACIONES DE LOS PATRONES Y DE LOS TRABAJADORES

CAUSALES PARA RESCINDIR UNA RELACIÓN DE TRABAJO.

La rescisión de las relaciones de trabajo no es otra cosa que la finalización de la misma, decretada por alguna de las dos partes, en forma unilateral o, como cuando la otra ha incumplido alguna de las obligaciones establecidas.

TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Son causas de terminación de las relaciones de trabajo, conforme lo señalado por los artículos 53 y 434 de la Ley Federal del Trabajo.

LA RESCISIÓN DE CONTRATO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La Ley Federal del Trabajo concede al contrato y a la relación laboral los mismos efectos jurídicos. Por ello, cuando hablamos de rescisión de contrato hacemos referencia a la terminación o extinción de una relación laboral.

OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos, tales como salubridad, higiene ambiental, protección de riesgos de trabajo.

PROHIBICIONES A LOS PATRONES

Además de las obligaciones que tiene derecho a cumplir el patrón, también tiene prohibiciones a ejecutar en la fuente laboral, como lo son las enunciadas en el artículo 133.

ART 47 LFT. VII

Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él.

CONOCIMIENTO

Cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo.

SIENDO

El mutuo consentimiento de las partes.

SIENDO

(d) La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo.

LFT

De acuerdo con la ley de trabajo mexicana. La finalización de la relación de trabajo produce la cancelación del vínculo jurídico existente entre el jefe y el trabajador.

II

Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones.

VI

Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de maltrato de palabra o de obra.

III

Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo o por cualquier otro motivo que se refiera a las condiciones de éste.

VII

Ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorgan las leyes.